



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE ÁREAS DE DIRECCIÓN, UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Áreas	Áreas de Dirección, Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamiento	Lineamiento para la designación de las y los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección, Unidades Técnicas y sus equivalentes del Instituto Electoral del Estado
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. El siete de septiembre del dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo número INE/CG661/16, aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales



que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El citado Reglamento, establece los criterios y procedimientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales en la designación de sus servidores públicos que fungirán como Titulares de las Áreas.

- II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.
- V. En atención a las vacantes generadas en diversas Áreas, la Junta Ejecutiva del Instituto aprobó la designación de Encargadas y Encargados de Despacho, tal y como se relaciona en el siguiente cuadro:

NOMBRE	PUESTO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO	FECHA DE INGRESO
C. Christian Michelle Betancourt Mendivil	Dirección Administrativa	17-08-2020	IEE/JE-033/2020	17-08-2020
C. María Elizabeth Taylor Garrido	Dirección de Archivos	31-07-2020	IEE/JE-032/2020	01-08-2020
C. Angélica Sandoval Centeno	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16-07-2019	IEE/JE-041/19	16-07-2019
C. Ivonne Villegas Lagunes	Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación	14-09-2020	IEE/JE-040/2020	17-09-2020
C. Saúl Sánchez Muñoz	Dirección de Organización Electoral	31-05-2019	IEE/JE-029/19	01-06-2019
C. María Genoveva Jiménez Cerezo	Dirección Jurídica	27-11-2020	IEE/JE-051/2020	28-11-2020
C. Alibeth Molina González	Unidad de Formación y Desarrollo	28-05-2018	IEE/JE-041/18	01-06-2018
C. Jorge Israel de la Luz Andrade	Departamento de Oficialía Electoral	30-11-2020	IEE/JE-062/2020	01-12-2020

- VI. En fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General a través del Acuerdo identificado como CG/AC-032/2020, aprobó el Lineamiento, ordenamiento que tiene como objeto establecer los criterios y el procedimiento para la designación de las y los Titulares de las diversas Áreas Ejecutivas de Dirección, Unidades Técnicas y sus equivalentes del Instituto. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Libro Segundo,



- Capítulo IV del Reglamento de Elecciones, así como por las disposiciones aplicables del Código.
- VII. A través del memorándum número IEE/PRE-6199/2021, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejero Presidente solicitó al Secretario Ejecutivo le informara las áreas del Instituto que se encuentran sin Titular.
- VIII. En respuesta a lo solicitado en el numeral previo, el Secretario Ejecutivo mediante el memorándum número IEE/SE-11639/2021, de fecha primero de diciembre del presente, informó al Consejero Presidente lo siguiente:
- “...
 Al respecto, informo a usted que las Áreas Ejecutivas de Dirección, Unidades Técnicas o sus Equivalentes que se encuentran sin Titular son las siguientes:
- Dirección Administrativa
 - Dirección de Archivos
 - Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
 - Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación
 - Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - Dirección de Organización Electoral
 - Dirección Jurídica
 - Dirección Técnica del Secretariado
 - Unidad de Formación y Desarrollo
 - Coordinación de Comunicación Social
 - Coordinación de Informática
 - Departamento de Oficialía Electoral
- ...”
- IX. Mediante la circular IEE/PRE-033/2021, de fecha uno de diciembre del presente, el Consejero Presidente informó a las Consejeras, Consejeros y al Secretario Ejecutivo, las Áreas del Instituto que se encuentran sin Titular, con la finalidad de hacer llegar sugerencia de aspirantes para las Áreas mencionadas en el punto que antecede, solicitando además, remitieran las propuestas a más tardar el día seis de diciembre del año en curso.
- X. En fecha tres de diciembre de la anualidad que transcurre, el Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga, mediante el oficio IEE/MABZ-002/2021, remitió al Consejero Presidente sugerencias de aspirantes para las Áreas que se encuentran sin Titular.
- El Consejero Presidente a través del memorándum número IEE/PRE-6257/2021, de fecha tres de diciembre del presente, remitió al Secretario Ejecutivo el oficio señalado en el párrafo previo.
- XI. A través del memorándum identificado como IEE/PRE-6244/2021, de fecha tres de diciembre del presente año, el Consejero Presidente remitió al Secretario Ejecutivo sus propuestas para las Áreas que se encuentran sin Titular, siendo las siguientes:



Dirección Administrativa	C. Christian Michelle Betancourt Mendivil
Dirección de Archivos	C. María Elizabet Taylor Garrido
Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	C. Angélica Sandoval Centeno
Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación	C. Ivonne Villegas Lagunes
Dirección de Organización Electoral	C. Saúl Sánchez Muñoz
Dirección Jurídica	C. María Genoveva Jiménez Cerezo
	C. Federico Javier Rosas Álvarez
Unidad de Formación y Desarrollo	C. Alibeth Molina González
Coordinación de Informática	C. Alexis Acocal Capilla
Departamento de Oficialía Electoral	C. Jorge Israel de la Luz Andrade

XII. El Consejero Presidente, en fecha seis de diciembre de la presente anualidad, solicitó a la Unidad de Transparencia la publicación en la página web de este Organismo los anexos del Lineamiento, consistentes en el formato de ficha curricular y el de declaración bajo protesta de decir verdad.

XIII. En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejero Presidente giró invitación a las personas que se enlistan a continuación, para para participar en el Procedimiento de Designación de Titulares:

- C. Christian Michelle Betancourt Mendivil
- C. María Elizabet Taylor Garrido
- C. Angélica Sandoval Centeno
- C. Ivonne Villegas Lagunes
- C. Saúl Sánchez Muñoz
- C. María Genoveva Jiménez Cerezo
- C. Federico Javier Rosas Álvarez
- C. Alibeth Molina González
- C. Alexis Acocal Capilla
- C. Jorge Israel de la Luz Andrade

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 del Lineamiento, en dichas invitaciones se estableció que la entrega de la documentación se realizaría ante la Unidad de Formación, los días siete y ocho de diciembre del año en curso, en un horario de nueve a las dieciséis horas, con el objetivo de llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y el desahogo del cotejo documental pertinente, debiendo presentar original o en copia certificada y en copia legible, señalando además que para el desahogo de dicha etapa, estaría personal de la Oficialía Electoral.

Al respecto se precisa que, en el caso de la persona aspirante a la Titularidad de la Unidad de Formación, dicha fase de verificación se desahogó ante personal de la Secretaría Ejecutiva.

- XIV.** En atención al oficio IEE/MABZ-002/2021 señalado en el antecedente X, el Consejero Presidente en fecha siete de diciembre del presente, comunicó al Consejero Electoral Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga, lo que a continuación se indica:

“...a través del cual remite los Currículums Vitae sin titular y de conformidad con el artículo 11 de los mencionados lineamientos que a la letra dice:

...girará invitación a la persona participante, a través del cual se le comunicará el cargo para el cual ha sido propuesta...

En este sentido y derivado de que, en el oficio antes mencionado, no se especifican las áreas correspondientes, me permito hacer de su conocimiento que no fue posible atender las propuestas remitidas.

...”

Asimismo, el Consejero Presidente mediante el memorándum IEE/PRE-6308/2021, informó al Secretario Ejecutivo lo antes señalado.

- XV.** Los días siete y ocho de diciembre del año que transcurre, las personas aspirantes se presentaron ante la Unidad de Formación a entregar su respectiva documentación, exhibiendo los documentos en original y dejando copias simples, para efectos de integración de los expedientes respectivos, conforme lo establece el artículo 13 del Lineamiento:

- El día siete de diciembre del dos mil veintiuno, acudieron:

SEC	NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRA
1	María Elizabet Taylor Garrido	Titular de la Dirección de Archivos
2	Jorge Israel De La Luz Andrade	Titular de la Oficialía Electoral
3	Federico Javier Rosas Álvarez	Titular de la Dirección Jurídica

- El día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, entregaron documentos:

SEC	NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRA
1	Angélica Sandoval Centeno	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
2	Christian Michelle Betancourt Mendivil	Titular de la Dirección Administrativa
3	María Genoveva Jiménez Cerezo	Titular de la Dirección Jurídica
4	Saúl Sánchez Muñoz	Titular de la Dirección de Organización Electoral
5	Ivonne Villegas Lagunes	Titular de la Dirección de Igualdad y No Discriminación
6	Alexis Acocal Capilla	Titular de la Coordinación de Informática



- XVI.** Mediante el memorándum IEE/SE-11998/2021, de fecha diez de diciembre del presente, el Secretario Ejecutivo hizo de conocimiento al Consejero Presidente que la C. Alibeth Molina González, aspirante a Titular de la Unidad de Formación, dentro del Procedimiento para la Designación de Titulares, presentó el día ocho de diciembre del año en curso, ante el Personal de la Secretaría Ejecutiva y de la Oficialía Electoral, la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en el artículo 12 del Lineamiento.
- XVII.** La Unidad de Formación informó al Consejero Presidente mediante el memorándum número IEE/UFD-737/2021, de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, que las personas aspirantes a una Titularidad, durante el desahogo de la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos legales, llevadas a cabo los días siete y ocho de diciembre del presente, se presentaron en las oficinas que ocupa la Unidad de Formación, tal y como se señala a continuación:

“...
El día siete de diciembre de la presente anualidad, se presentaron a entregar su documentación para el debido cotejo, las personas aspirantes siguientes:

Sec	NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS		FICHA CURRICULAR (Anexa)
			SI	NO	
1	María Elizabet Taylor Garrido	Titular de la Dirección de Archivos	X		X
2	Jorge Israel De La Luz Andrade	Titular de la Oficialía Electoral	X		X
3	Federico Javier Rosas Álvarez	Titular de la Dirección Jurídica	X		X

Asimismo, el día ocho de diciembre del actual, se presentaron a entregar su documentación para el correspondiente cotejo, las y los siguientes aspirantes:

Sec	Nombre	CARGO AL QUE ASPIRA	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS		FICHA CURRICULAR (Anexa)
			SI	NO	
1	Angélica Sandoval Centeno	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	X		X
2	Christian Michelle Betancourt Mendivil	Titular de la Dirección Administrativa	X		X
3	María Genoveva Jiménez Cerezo	Titular de la Dirección Jurídica	X		X
4	Saúl Sánchez Muñoz	Titular de la Dirección de Organización Electoral	X		X
5	Ivonne Villegas Lagunes	Titular de la Dirección de Igualdad y No Discriminación	X		X
6	Alexis Acocal Capilla	Titular de la Coordinación de Informática.		X	X

Asimismo, la Unidad de Formación, en cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos, remitió al Consejero Presidente, lo siguiente:

“...”



- *INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO A LA FASE DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN, UNIDADES TÉCNICAS Y SUS EQUIVALENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO*

Dentro del contenido del mismo, se precisa además que, se remiten en archivo digital los formatos de ficha curriculares de las personas aspirantes.

Aunado a lo anterior, es importante enfatizar que, en términos del artículo 18 de los Lineamientos antes citados, esta Unidad pone a disposición para consulta, de las y los Integrantes del Consejo General, los expedientes de las personas aspirantes mencionados en las tablas que preceden.
...

XVIII. Con fecha trece de diciembre del presente año, el Consejero Presidente del Instituto informó a las y los integrantes del Consejo General las propuestas de los aspirantes a ocupar la Titularidad de las Áreas por conducto de las fichas curriculares; asimismo de conformidad con el artículo 19 del Lineamiento se les informó que el periodo para emitir las observaciones correspondientes sería el comprendido del catorce al dieciséis de diciembre del presente, precisándose que las observaciones que en su caso llegaran a realizarse, deberán emitirse por escrito dirigido al Consejero Presidente, acompañándose de los elementos objetivos y/o pruebas que sustentaran de manera fehaciente, la no idoneidad en el cargo de la persona propuesta.

XIX. El diecisiete de diciembre del año en curso, en observancia del artículo 20 del Lineamiento, de manera previa al inicio de la Etapa de Valoración Curricular y Entrevistas, las y los Consejeros Electorales se reunieron en mesa de trabajo para acordar la programación del calendario de entrevistas, ya que la referida etapa como a cargo de dicho funcionariado.

Una vez consensado dicho calendario en la misma fecha, mediante el memorándum IEE/PRE-6426/2021, el Consejero Presidente remitió a la Unidad de Transparencia, el formato de verificación del cumplimiento de los requisitos legales, así como las fichas curriculares de las personas propuestas para ser designados como Titulares de las Áreas, debidamente requisitadas, así como el calendario de entrevistas para su publicación en la página de internet del Instituto.

XX. En la misma fecha diecisiete de diciembre, el Consejero Presidente mediante los oficios IEE/PRE-4227/2021 al IEE/PRE4235/2021, giró invitaciones a las personas aspirantes que acreditaran fehacientemente la fase de verificación del cumplimiento de requisitos legales para participar en la etapa de valoración curricular y entrevistas enfatizando que la primera tendría una ponderación del 30% y del 70% en la segunda, describiendo los aspectos a valorar, remitiéndoles el calendario de entrevistas.

El veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se llevaron a cabo las entrevistas de las personas aspirantes, en modalidad virtual a cargo de las Consejeras y Consejeros Electorales, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS
MODALIDAD VIRTUAL
 CALENDARIO DE ENTREVISTAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OBTENER LA TITULARIDAD DE LAS ÁREAS RECURSIVAS DE
 DIRECCIÓN, UNIDADES TÉCNICAS Y SUS EQUIVALENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

No.	FORMATO DE ENTREVISTA	NOMBRE DE LA O DEL ASPIRANTE	CARGO AL QUE ASPIRA	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES ENTREVISTADORES	HORA	FECHA	LUGAR
	EN PANEL	María Elizabeth Taylor Garrido	Titular de la Dirección de Archivos	Miguel Ángel García Onofre Jesús Arturo Baltazar Trujano Miguel Ángel Bonilla Zarragoza Soña Mansol Martínez Gorbea Evangelina Mendoza Corona Susana Rivas Vera Juan Carlos Rodríguez López	10:00	lunes, 20 de diciembre de 2021	Sala de Sesiones del Consejo General
	EN PANEL	Jorge Israel De La Luz Andrade	Titular del Departamento de la Oficialía Electoral	Miguel Ángel García Onofre Jesús Arturo Baltazar Trujano Miguel Ángel Bonilla Zarragoza Soña Mansol Martínez Gorbea Evangelina Mendoza Corona Susana Rivas Vera Juan Carlos Rodríguez López	10:30	lunes, 20 de diciembre de 2021	Sala de Sesiones del Consejo General
	EN PANEL	Pedro Javier Rosas Álvarez	Titular de la Dirección Jurídica	Miguel Ángel García Onofre Jesús Arturo Baltazar Trujano Miguel Ángel Bonilla Zarragoza Soña Mansol Martínez Gorbea Evangelina Mendoza Corona Susana Rivas Vera Juan Carlos Rodríguez López	11:00	lunes, 20 de diciembre de 2021	Sala de Sesiones del Consejo General
	EN PANEL	Angélica Sandova Centeno	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Miguel Ángel García Onofre Jesús Arturo Baltazar Trujano Miguel Ángel Bonilla Zarragoza Soña Mansol Martínez Gorbea Evangelina Mendoza Corona Susana Rivas Vera Juan Carlos Rodríguez López	11:30	lunes, 20 de diciembre de 2021	Sala de Sesiones del Consejo General
	EN PANEL	Christian Michelle Betancourt Mendivil	Titular de la Dirección Administrativa	Miguel Ángel García Onofre Jesús Arturo Baltazar Trujano Miguel Ángel Bonilla Zarragoza Soña Mansol Martínez Gorbea Evangelina Mendoza Corona Susana Rivas Vera Juan Carlos Rodríguez López	13:00	lunes, 20 de diciembre de 2021	Sala de Sesiones del Consejo General
	EN PANEL	María Genoveva Jiménez Cerezo	Titular de la Dirección Jurídica	Miguel Ángel García Onofre Jesús Arturo Baltazar Trujano Miguel Ángel Bonilla Zarragoza Soña Mansol Martínez Gorbea Evangelina Mendoza Corona Susana Rivas Vera Juan Carlos Rodríguez López	13:30	lunes, 20 de diciembre de 2021	Sala de Sesiones del Consejo General
	EN PANEL	Saúl Sánchez Muñoz	Titular de la Dirección de Organización Electoral	Miguel Ángel García Onofre Jesús Arturo Baltazar Trujano Miguel Ángel Bonilla Zarragoza Soña Mansol Martínez Gorbea Evangelina Mendoza Corona Susana Rivas Vera Juan Carlos Rodríguez López	14:00	lunes, 20 de diciembre de 2021	Sala de Sesiones del Consejo General
	EN PANEL	Ivonne Villegas Lagunes	Titular de la Dirección de Igualdad y No Discriminación	Miguel Ángel García Onofre Jesús Arturo Baltazar Trujano Miguel Ángel Bonilla Zarragoza Soña Mansol Martínez Gorbea Evangelina Mendoza Corona Susana Rivas Vera Juan Carlos Rodríguez López	14:30	lunes, 20 de diciembre de 2021	Sala de Sesiones del Consejo General
	EN PANEL	Alibeth Molina Contreras	Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo	Miguel Ángel García Onofre Jesús Arturo Baltazar Trujano Miguel Ángel Bonilla Zarragoza Soña Mansol Martínez Gorbea Evangelina Mendoza Corona Susana Rivas Vera Juan Carlos Rodríguez López	15:00	lunes, 20 de diciembre de 2021	Sala de Sesiones del Consejo General

En ese sentido, una vez desahogada la etapa de la valoración curricular y entrevistas, con apoyo de la Unidad de Formación, el veintidós de diciembre del presente se solicitó a la Unidad de Transparencia la publicación en el portal web del Instituto tanto de las cédulas individuales como las integrales de valoración curricular y entrevista, de cada participante, así como las videgrabaciones de estas.

En cédulas de valoración, se puede apreciar el promedio final obtenido por cada uno de los aspirantes, mismos que se observan en la siguiente tabla:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/ PUESTO POR EL QUE PARTICIPA EL SERVIDOR PÚBLICO	PROMEDIO
Christian Michelle Betancourt Mendivil	Directora Administrativa	91.29
María Elizabet Taylor Garrido	Directora de Archivos	92.57
Angélica Sandoval Centeno	Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica	88.64
Ivonne Villegas Lagunes	Directora de Igualdad de Género y No Discriminación	90.54
Saúl Sánchez Muñoz	Director de Organización Electoral	93.21
María Genoveva Jiménez Cerezo	Directora Jurídica	78.00
Federico Javier Rosas Álvarez	Dirección Jurídica	71.29
Alibeth Molina González	Titular de la Unidad de Formación	91.67
Jorge Israel de la Luz Andrade	Jefe de Departamento de Oficialía Electoral	76.76

- XXI.** Mediante escrito de fecha veintiocho de diciembre del presente, dirigido al Consejero Presidente, la ciudadana María Genoveva Jiménez Cerezo, presentó desistimiento a participar en el Proceso de Designación de Titulares.
- XXII.** En virtud de todo lo anteriormente expuesto en los antecedentes previos, en mesa de trabajo de fecha veintiocho de diciembre se dio paso a la última etapa del Proceso de Designación señalada en el artículo 7, fracción III del Lineamiento, en la que el Consejero Presidente expuso detalladamente el desahogo de las etapas antes descritas, precisando sus propuestas para ocupar la titularidad de cada Área.
- XXIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General celebrada el veintinueve de veintinueve del año dos mil veintiuno, los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este acuerdo.
- XXIV.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, el veintinueve de diciembre del presente año, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General para su análisis y discusión el presente instrumento.



CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Código, es fin del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, VI, LIII y LX, del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Nombrar a los Directores de la Junta Ejecutiva;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.



2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

a) Constitución Federal

El artículo 41, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales; estos últimos encargados de las elecciones locales.

La citada Base en su Apartado C, párrafo segundo, inciso c), dispone que el INE, podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación; con fundamento en la atribución indicada, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones.

El artículo 116, fracción IV, inciso c), indica que de conformidad con las bases establecidas en dicha Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que dispone dicho numeral y lo que determinen las leyes.

b) Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numeral 2, señala que el Reglamento de Elecciones es de observancia general y obligatoria para el INE y los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

El numeral 3 del artículo mencionado en el párrafo que precede, dispone que las y los Consejeros de los Organismo Públicos Locales, dentro del ámbito de su competencia serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento, en lo que resulte aplicable, y vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

En ese orden de ideas, el artículo 19, numeral 1, inciso b) y c), señala que los criterios y procedimientos que establece la citada disposición, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de los funcionarios electorales, entre los que destacan, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local; y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Asimismo, el artículo 19, numeral 2, precisa, que las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales.

Además, el numeral 3 del artículo indicado en el párrafo previo, señala que por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el INE o cualquier otra función análoga.

En su artículo 24, establece las etapas procedimentales que se deben observar al momento de decidir sobre la designación de cada uno de los funcionarios, mismas que se enlistan a continuación:

1. El Consejero Presidente deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
 - i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse;



3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.
4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección;
5. En caso de no aprobarse la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes.
6. Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el punto 4, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

c) Código

Por otra parte, el artículo 77, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código y las disposiciones aplicables.

El artículo 89, en su fracción VI, señala que el Consejo General tiene como atribución, nombrar a los Directores de la Junta Ejecutiva del Instituto, de entre las propuestas que en terna presente el Secretario Ejecutivo, a través del Consejero Presidente.

En ese sentido, el artículo 99 del Código, indica que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo del Instituto y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

El diverso 101 del Código, establece que al frente de cada una de las Direcciones del Instituto habrá un Director, que será nombrado por el Consejo General, a propuesta en terna del Secretario Ejecutivo, presentada a través del Consejero Presidente.

De igual forma dispone que, los Directores del Instituto deberán acreditar:

- I. Ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originarios o residentes en el Estado cuando menos con cinco años anteriores a la fecha de su designación;



- III. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V. Disponer de título profesional o equivalente en áreas o disciplinas vinculadas con la función que habrá de desempeñar;
- VI. Contar preferentemente con conocimientos y experiencia en materia electoral;
- VII. No haber sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido candidatos de partido político a cargo de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ser militantes de alguno de ellos; y
- X. No ser ni haber sido Ministros de culto religioso.

Además, señala que el Titular de la Dirección Jurídica del Instituto deberá además acreditar contar con Título y Cédula Profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, debidamente registrada ante las instancias competentes.

d) Lineamientos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5, en caso de generarse una vacante o que alguna de las Áreas Ejecutivas de Dirección, Unidades Técnicas y sus equivalentes, se encuentre ocupada temporalmente por la figura de Encargada o Encargado de Despacho, las personas aspirantes propuestas por el Consejero Presidente, en ejercicio de sus atribuciones legales, para ocupar la Titularidad de las mismas, se sujetarán al procedimiento de designación descrito en el Lineamiento.

El artículo 7, establece las etapas que integran el Procedimiento de Designación, son las siguientes:

1. Integración de la propuesta.
2. Valoración Curricular y Entrevista.
3. Presentación de la Propuesta y Designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31, una vez obtenidas las calificaciones finales, el Consejero Presidente, presentará para discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General, la propuesta de las personas que ocuparán la Titularidad de las Áreas Ejecutivas de Dirección, Unidades Técnicas y sus equivalentes.

El artículo 32, dispone que en términos de lo dispuesto por el artículo 24, numeral 4, del Reglamento, la propuesta de las designaciones que presente la Presidencia del Consejo General, deberá ser aprobada al menos con el voto de cinco Consejeras y/o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección.



3. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DEL INSTITUTO

Tal y como se precisó en el antecedente V de este instrumento, diversas Áreas del Instituto cuentan con encargadas y encargados de despacho, por lo que, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que desempeñan dichas áreas lo procedente es que el Consejo General proceda a la designación de las y los Titulares correspondientes, atendiendo a la propuesta que para tal efecto presente el Consejero Presidente del Instituto, y sujetándose al Procedimiento de Designación regulado por el Lineamiento.

3.1 INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

La fracción I del artículo 7 del Lineamiento, establece que las personas aspirantes que integren cada una de las propuestas que el Consejero Presidente, presentará al Órgano Superior de Dirección, en la etapa procesal oportuna, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 12 y entregar la documentación enlistada en el artículo 13, ambos del presente Lineamiento.

En ese sentido, cabe destacar que, dentro de esta etapa, tal como lo estipula el Lineamiento, tuvo lugar la fase de verificación del cumplimiento de requisitos legales, a efecto de que una vez desahogada esta actividad, la Presidencia del Consejo General diera a conocer al resto de integrantes de este Cuerpo Colegiado, a las personas aspirantes que hubieren acreditado los requisitos pertinentes y que, por tanto, pasaban a la etapa siguiente.

En tal virtud, con fecha seis de diciembre del año en curso, de conformidad con el artículo 11 del Lineamiento, el Consejero Presidente giró invitaciones a las personas aspirantes a ocupar la Titularidad de las Áreas, para participar en el procedimiento de designación, informándoles a su vez que, se llevaría a cabo la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos legales, especificándoles la documentación a entregar para acreditarlos de manera fehaciente, así como el plazo, horario y lugar para su recepción.

○ Requisitos a satisfacer

En el artículo 13 del Lineamiento se determinó la forma de acreditar los requisitos por parte de los aspirantes con la siguiente documentación en original o copia certificada:

- Currículum vitae actualizado, firmado en cada una de sus fojas;
- Formato de ficha curricular llenado y firmado
- acta de nacimiento;
- credencial para votar vigente;
- Título y cédula profesional;
- Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, en la que manifieste cumplir con todos los requisitos legales previstos en el artículo 12 del



Lineamiento, su aceptación de participar en las distintas etapas del Procedimiento de Designación y que toda la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos;

- Comprobante de domicilio con una antigüedad mínima de 3 meses; y
- En caso de no ser originaria u originario del Estado de Puebla, deberá presentar una constancia expedida por autoridad competente, que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se le haya girado la invitación a participar en el procedimiento.

Dicha documentación que forma parte de los expedientes que fueron puestos a disposición de las y los integrantes del Consejo General para su consulta, toda vez que, por cuestiones en materia de protección de datos personales y por así regularlo el propio Lineamiento, quedaron a resguardo de la Unidad de Formación.

Debe indicarse que la documentación presentada por las personas que integran la propuesta de designación materia de este acuerdo, fue verificada por la Unidad de Formación en presencia de la Oficialía Electoral, con la finalidad de acreditar fehacientemente que las y los ciudadanos propuestos cumplieran con los requisitos antes mencionados. En el caso de la persona aspirante a ostentar la Titularidad de dicha Unidad, tal como lo dispone el último párrafo del artículo 14 del Lineamiento, presento su documentación ante la Secretaría Ejecutiva de este Organismo.

En ese sentido, a través del Memorándum No. IEE/UFD-737/2021, de fecha diez de diciembre del presente, la Unidad de Formación informó al Consejero Presidente el orden cronológico en el que acudieron las personas aspirantes a entregar su documentación durante las fechas determinadas para ello, siendo los días siete y ocho de diciembre de la presente anualidad, precisando quienes habían cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales.

Asimismo, en la misma fecha diez de diciembre, por conducto del memorándum IEE/SE-11998/2021, el Secretario Ejecutivo informó al Consejero Presidente que, la aspirante al cargo de Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, cumplía con todos y cada uno de los requisitos legales.

En ese orden de ideas, con fecha 13 de diciembre, se circularon a las y los integrantes del Consejo General, las propuestas del Consejero Presidente de las personas aspirantes a ocupar la Titularidad de las áreas del Instituto, remitiendo las respectivas fichas curriculares.

3.2 VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, fracción II del Lineamiento, durante esta etapa se constatará la idoneidad para el desempeño del cargo de las personas aspirantes y, por lo tanto, se identificará que su perfil cuente con las competencias



indispensables para el ejercicio de las atribuciones legales que correspondan a cada cargo, así como su apego a los principios rectores de la función electoral.

En razón de lo anterior, en fecha diecisiete de diciembre, el Consejero Presidente giró de nueva cuenta invitaciones a las personas aspirantes, únicamente a quienes acreditaron la fase previa del cumplimiento de requisitos legales, haciendo de su conocimiento los rubros a evaluarse en esta etapa, así como el calendario de entrevistas e indicándoles que el mismo, de igual forma, se encontraba disponible en el portal web de este Instituto.

No obstante que la valoración curricular y entrevistas conforme a lo estipulado en el artículo 21 del Lineamiento, es considerada una sola etapa, se hace énfasis en que la valoración curricular tuvo una ponderación del 30% y el 70% restante, correspondía propiamente a la entrevista. Esta etapa se desahogó atendiendo al Capítulo IV del Título II del Lineamiento.

De conformidad con el artículo 24 del Lineamiento, en la valoración curricular, las Consejeras y los Consejeros Electorales, analizaron la información que cada aspirante aportó en su currículum vitae, soportada con la documentación que para tal fin acompañaron, a efecto de validar que cubrieran el perfil del puesto requerido para el cargo al cual ha sido propuesta la persona.

La ponderación de la valoración curricular, será del 30% del total de esta etapa, porcentaje desglosado de la siguiente manera:

1. Historia profesional y laboral: 10%
2. Experiencia en materia electoral: 15%
3. Participación en actividades cívicas y sociales; grado académico: 5%

Las Entrevistas, desarrollándose en modalidad virtual el día lunes veinte de diciembre, en formato de panel, etapa a cargo de las y los Consejeros Electorales, quienes participaron como entrevistadores; se analizó el apego a los principios rectores, así como las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo al que fueron propuestas las personas aspirantes, en los términos enlistados a continuación:

- Apego a los principios rectores de la función electoral: 15%
- Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo 55%; dicho porcentaje a su vez, se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

Atendiendo a lo antes expuesto, el Consejero Presidente del Instituto dio vista a los integrantes del Consejo General con las fichas curriculares y puso a su disposición para



consulta los expedientes de las personas participantes de las y los Ciudadanos propuestos para su designación; con la finalidad de que conocieran su trayectoria y verificaran el cumplimiento de los requisitos que exigen el Reglamento de Elecciones, el Código y el Lineamiento; situación que aconteció en los términos señalados en el apartado de antecedentes de este documento, cabe señalar que las fichas curriculares fueron publicadas oportunamente en la página electrónica del Instituto.

Es de señalar que, la valoración curricular y las entrevistas se llevaron a cabo el veinte de diciembre del presente, conforme al Calendario de Entrevista que para tal efecto consensó el Consejero Presidente del Instituto con las y los Consejeros Electorales, en mesa de trabajo previa, realizada el día diecisiete de diciembre del presente.

Las citadas entrevistas, tuvieron como finalidad que las Consejeras y los Consejeros Electorales contarán con los elementos suficientes, que permitieran identificar las aptitudes y competencias indispensables de cada aspirante, para el desempeño del cargo al cual fueron propuestas las personas aspirantes, que además garantizarán el ejercicio de la función electoral con imparcialidad y profesionalismo, así como el apego a los principios rectores en la materia, a partir de un intercambio de ideas sobre las capacidades de la persona aspirante frente a situaciones y hechos que se hayan suscitado en su vida profesional y en su trayectoria laboral.

Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera y Consejero Electoral asentó el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula individual de valoración curricular y entrevista. Por lo que una vez que las y los Consejeros asentaron las calificaciones respectivas en las cédulas individuales, de manera inmediata se procedió al llenado de la cédula integral de valoración curricular y entrevista, en la cual se encuentra el puntaje final asignado a cada participante.

Con fecha veintidós de diciembre, el Consejero Presidente con el apoyo de la Unidad de Formación, en sujeción al principio de máxima publicidad, solicitó a la Unidad de Transparencia publicar tanto la videograbación de las entrevistas, como las respectivas cédulas tanto individuales como integrales, de valoración de esta etapa.

3.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN

Cabe señalar que las etapas del Procedimiento de Designación establecidas en el Lineamiento, fueron llevadas a cabo de forma transparente y atendiendo al principio de máxima publicidad contenido en el artículo 8 del Código, así como en lo señalado en el Título III, Capítulo I del Lineamiento, toda vez que, el formato de verificación de requisitos legales, las fichas curriculares de cada aspirante, las cédulas individuales e integrales de valoración curricular y entrevistas, el calendario de entrevistas y las videograbaciones de estas últimas, se publicaron en el portal web del Instituto.

En consecuencia, se puede afirmar que cada etapa antes descrita, se agotó de manera cronológica en el orden previsto para ello, tal como consta en el apartado de



antecedentes de este instrumento, apegándose cada una irrestrictamente a los principios de certeza, objetividad y máxima publicidad, al hacer del conocimiento público las mismas, de forma completa, accesible y oportuna; así como al principio de legalidad, al apegarse en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales conducentes.

Debe indicarse que las y los integrantes del Consejo General tuvieron como término para presentar observaciones debidamente sustentadas respecto de los citados aspirantes, del catorce al dieciséis de diciembre del año en curso. Sin que se presentara observación alguna durante el citado plazo.

En ese sentido, una vez obtenidas las calificaciones finales, el Consejero Presidente, presentó para discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General, la propuesta de las personas que ocuparán la Titularidad de las Áreas, mismas que como ha quedado asentado con anterioridad, cumplen con los requisitos legales consignados en el Lineamiento.

El artículo 32 del Lineamiento, señala que en términos de lo dispuesto por el artículo 24, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, la propuesta de las designaciones que presente la Presidencia del Consejo General, deberá ser aprobada al menos con el voto de cinco Consejeras y/o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, el artículo 35 del Lineamiento establece que en caso de que alguna de las propuestas de designación, presentada por la Presidencia del Consejo General, no sea aprobada por el Órgano Superior de Dirección, se estará a lo previsto por el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, el cual señala que, el Consejero Presidente, deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes y en caso de persistir tal situación, podrá nombrar a una Encargada o a un Encargado de Despacho, quién no podrá durar en el cargo un lapso mayor de un año y no podrá ser la propuesta rechazada. En términos de lo anterior, la presentación de la nueva propuesta de la Presidencia del Consejo General, deberá sujetarse al procedimiento de designación regulado en el Lineamiento.

Por su parte, los artículos 89, fracción VI, y 101 del Código, señalan que es atribución de este Consejo General, nombrar a las y los Directores de la Junta Ejecutiva del Instituto.

De igual forma, el artículo 107 del Código, señala que el Organismo cuenta además con la Unidad de Formación y Desarrollo, cuyo titular se designará por este Consejo General; mismo que deberá acreditar los requisitos establecidos para ser Director que exige el artículo 101 del citado Código.

Atendiendo a que la designación materia de este acuerdo se aprobó el Lineamiento tal y como se señaló en los antecedentes de este instrumento, el cual contempla el Procedimiento de Designación, se tiene que las y los ciudadanos aspirantes a ser designados son elegibles para ocupar las plazas de Titulares de las Áreas del Instituto,



puesto que han cumplido los requisitos establecidos por dicho ordenamiento, así como los extremos previstos en el Reglamento de Elecciones.

El Consejo General, tomando en consideración el artículo 32 del Lineamiento, los resultados de la evaluación integral de las y los Ciudadanos propuestos por el Consejero Presidente del Instituto para ocupar la Titularidad de las Áreas de este Organismo, así como lo razonado en este documento, respecto al cumplimiento de los requisitos para ocupar dichos cargos; estima que lo procedente es designarlos mediante la votación correspondiente, lo que se hará según lo prevé el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, de manera nominal y por cargo a designar para poder verificar que cumplan con el número de votos requeridos.

De la mencionada votación, se obtuvieron los resultados siguientes:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/ PUESTO POR EL QUE PARTICIPA EL SERVIDOR PÚBLICO	VOTOS OBTENIDOS
Christian Michelle Betancourt Mendivil	Directora Administrativa	7
María Elizabet Taylor Garrido	Directora de Archivos	7
Angélica Sandoval Centeno	Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica	7
Ivonne Villegas Lagunes	Directora de Igualdad y No Discriminación	7
Saúl Sánchez Muñoz	Director de Organización Electoral	7
Federico Javier Rosas Álvarez	Director Jurídico	1
Alibeth Molina González	Titular de la Unidad de Formación	7
Jorge Israel de la Luz Andrade	Jefe de Departamento de Oficialía Electoral	7

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 24 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, el diverso 89, fracciones VI, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

1. Designar a las y los ciudadanos en los términos siguientes:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/ PUESTO
Christian Michelle Betancourt Mendivil	Directora Administrativa
María Elizabet Taylor Garrido	Directora de Archivos
Angélica Sandoval Centeno	Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Ivonne Villegas Lagunes	Directora de Igualdad y No Discriminación
Saúl Sánchez Muñoz	Director de Organización Electoral
Alibeth Molina González	Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo
Jorge Israel de la Luz Andrade	Jefe de Departamento de la Oficialía Electoral

2. Facultar al Consejero Presidente para tomar la protesta de ley a las y los funcionarios designados mediante el presente acuerdo, así como para que expida los nombramientos correspondientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución local; 91, fracciones I y XXIX del Código y 34 del Lineamiento.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) Al Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE, para su conocimiento, en observancia del artículo 25 del Reglamento de Elecciones;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, para su conocimiento, en atención de lo señalado en el artículo 33 del Lineamiento;
- c) A la Unidad de Transparencia del Organismo para que se incorpore en el apartado correspondiente de la página de internet del Instituto, la información atinente.

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código, este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo:

- a) A las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto para su conocimiento; y



- b) A la Dirección Administrativa, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- c) A la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General se pronuncia en relación a la designación de las y los Titulares de las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo, según se plasmó en los considerandos 3 y 4 de este instrumento.

TERCERO. El Consejo General designa a las y los Titulares de las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo, según se indicó en los considerandos 3 y 4 de esta documental.

CUARTO. Este Consejo General faculta al Consejero Presidente para que expida los nombramientos correspondientes; además para que tome la protesta de ley a las y los funcionarios designados en este documento; según se estableció en el numeral 4 de este acuerdo.

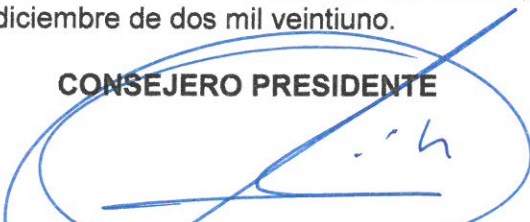
QUINTO. El Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 de este instrumento.

SEXTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado mediante el instrumento CG/AC-004/14. ¹


Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSEJERO PRESIDENTE



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 bis y 93, fracción VIII del Código.